

371.13/10

A37

at 10
811

ISSN 0326 - 2960



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION

S
E
R
I
E

L
E
G
I
S
L
A
C
I
O
N

E
D
U
C
A
T
I
V
A

A
R
G
E
N
T
I
N
A

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICES X y XI

Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

40

Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1º piso — Buenos Aires — República Argentina

1987



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
SECRETARIA DE EDUCACION

INV	017208
SI	31.13/16
	A37
LI	at 10

efc

ANEXO de TITULOS del Estatuto del Docente

APENDICES X y XI

(Resoluciones Ministeriales Nos. 673/87 y 1972/86
Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente

Serie Legislación Educativa Argentina Nº 40
ISSN 9326 - 2960

Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa
CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
Paraguay 1657 - 1º piso — Buenos Aires — República Argentina

1987

ANEXO de TITULOS
del Estatuto del Docente

APENDICES X y XI

APENDICE X

Buenos Aires, 24 de abril de 1987

VISTO, la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución Nº 1972 del 25 de agosto de 1986 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 30 de junio de 1986.

Que diversos Gobiernos Provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y Establecimientos, han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados o bien la modificación del carácter o supresión de algunos de ellos, por diversas circunstancias.

Que por estos motivos se han originado los expedientes números: 6.678/85 (Susana Rosa Casasola); 50.478/85 (Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad de Bell Ville - Provincia de Córdoba); 31.585/86 (Norma E. Ascaray); 17.155/86 (Elinor Noemí Mauro); 38.658/86 (Universidad Nacional de Rosario - Escuela Superior de Comercio); 46.339/85 (para este Ministerio); 50.989/82 c/46.223/81 (Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Tandil); 34.745/84 (Nélida Juana Córdoba); 61.848/85 (Mario Alberto Abregú); 7.142/86 (Consejo Nacional de Educación Técnica - Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica - Zona III); 751.833/83 (2 cuerpos) (Universidad Nacional de La Plata); 05-245-B-83, c/05-340-S-83 c/05-420-S-82, todos de la Universidad Nacional de San Juan c/14 carpetas; 35.687/86 (Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Corrientes); 36.169/81 (Alicia Oliver de Kuschevatzley); 9.081/86 (José Generoso); 2.396/84, del Consejo Nacional de Educación Técnica (Margarita Isabel Hribernig de Mauro); 16.921/84 (Instituto Superior "Juan XXIII" de Bahía Blanca); 51.651/82 (Universidad Nacional de La Pampa); 49.075/86 (Escuela de Corc y Orquesta del Instituto Bernasconi de Capital Federal); 52.046/84 (Universidad Nacional del Comahue - Neuquén) c/1 Anexo; 3.094/83 (Dirección Nacional de Educación Especial); 5.222/85 CONET (Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3) c/Cde. Nº 2.724/85 CONET; 46.601/85 (Instituto Escolar Goethe - Martínez); 52.591/85 (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas); 61.256/80 c/841.617/83 (Provincia de Buenos Aires) c/Cde. Nº 1.408/84 (Instituto Superior de Formación Técnica Nº 38 de la ciudad de San Nicolás); 46.256/83 (Juana Mansilla de Zueco); Nota Nº 565/86 (Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media); 3.094/83 (Liliana Mónica Lodeiro de Grondona); 20.816/85 (ENET Nº 5 de la ciudad de Mendoza); 35.687/86 (Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Corrientes); 37.664/83 (Universidad Argentina de la Empresa c/8 Anexos; Actuación Nº 1.704/86 (Dirección Nacional de Educación Artística); 58.657/86 (José Alejandro Simone); 10.973/86 (Instituto Nacional Superior del Profesorado - City Bell, Buenos Aires).

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que, como Anexos II y III, se agregan a la presente Resolución y que constituyen el Apéndice XI.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.

JULIO RAUL RAJNERI
Ministro de Educación y Justicia

ANEXO II

Inclúyese, para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso.

PRIMERA PARTE

**PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA**

1. — ADVERTENCIAS:

- a) Los títulos otorgados por el Conservatorio Manuel de Falla, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tienen el mismo alcance y validez que los títulos nacionales de igual denominación.

A) ESCUELAS COMUNES

1. — Maestro de Grado:

DOCENTES: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor para la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria.

2. — Maestro de Sección de Recuperación:

DOCENTES: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Maestro Normal Nacional y alguno de los siguientes títulos expedidos por el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía; Licenciado en Pedagogía con especialización Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o para la Enseñanza Media y Superior; Licenciado en Psicopedagogía con especialización en Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción; Psicopedagogo con especialización en Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción.

HABILITANTES: Profesor de Pedagogía Diferencial (Especialidad en Deficiencia Mental) (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

3. — *Maestro Especial de Actividades Plásticas:*

DOCENTES: Maestro Normal Nacional y Licenciado en Artes Plásticas —Especialidad Pintura—; Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas —Especialidad Pintura—; Certificado de Competencia como Maestro de Artes Decorativas en la especialidad: Decoración de Interiores y título de Maestro Normal Nacional.

SUPLETORIOS: Certificado de Capacitación de Dibujo y Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con certificado o título de estudios completos de nivel medio; Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en la especialidad: Decoración de Interiores.

11. — *Maestro Especial de Música:*

DOCENTES: Profesor de Educación Musical (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor Superior de Educación Musical (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor Secundario de Piano o de Violín (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Maestro Especial de Música (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Certificado de Capacitación Instrumental en alguna de las siguientes especialidades: Piano, Guitarra, Violín, Violoncello, Viola, Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Trompa, Trompeta, Tuba, Trombón, Percusión, Fagot, expedidos por la Provincia de Corrientes (Decreto Nº 1040/73).

15. — *Maestro Especial de Flauta Dulce:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Flauta Dulce; Profesor Nacional de Flauta Traversa.

HABILITANTES: Profesor Nacional de Música con especialización en cualquier instrumento de viento.

SUPLETORIOS: Instrumentista de Viento, integrante de Orquesta Sinfónica Nacional; Oficial de la Fuerza Armada, con capacitación en la especialidad instrumental.

17. — *Maestro Especial de Guitarra:*

HABILITANTES: Profesor Nacional de Guitarra.

20. — *Maestro Especial de Música de Cámara:*

DOCENTES: Profesor Superior de Composición.

B) *JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN*

DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor para la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

C) *ESCUELAS . HOGARES*

1. — *Asistente Social:*

DOCENTES: Asistente Social (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) y Maestro Normal Nacional o Regional.

SUPLETORIOS: Asistente Social (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

D) *ESCUELAS DIFERENCIALES (Atípicos)*

4. — *Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:*

DOCENTES: Profesor de Pedagogía Diferencial (Especialidad en Deficiencia Mental) (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

1. — *ADVERTENCIAS:*

- e) El título de Profesor en Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") es **DOCENTE** para la asignatura 63 - Fundamentos de la Educación. Asimismo, los títulos de Profesor en Filosofía y Psicología para la Enseñanza Media (Universidad Católica de Santa Fe); Psicopedagogo (Universidad Católica de Santa Fe); Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires") y el de Licenciado en Psicopedagogía deben ser considerados como **HABILITANTES** para la misma asignatura. Esta aclaración es necesaria, atento a que por un error en la revisión de las pruebas de páginas del Apéndice VII se ha detectado diferencias, para esta asignatura, entre lo impreso en dicho texto y la Resolución Ministerial Nº 1145 del 29 de julio de 1983, que es la que otorga fuerza legal al proyecto de reforma semestral del Anexo de Títulos.

1. — *Actividades Prácticas:*

- a) Cestería o Trenzado en Cueros, Hilo Sisal, Yute y Fibras en General:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

2. — *Actividades Prácticas:*

- b) Contabilidad Práctica:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

3. — *Actividades Prácticas:*

- c) Encuadernación o Plegado y Cartonado:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

4. — *Actividades Prácticas*:

d) Jardinería y Horticultura:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

5. — *Actividades Prácticas*:

e) Labores Femeninas:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

7. — *Actividades Prácticas*:

g) Trabajos en Maderas o Calado Artístico en Madera o Metal:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

8. — *Administración de Empresas*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

9. — *Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral*:

DOCENTES: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto N° 1040/73); Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

10. — *Administración Rural y Manejo de Empresa*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

12. — *Anatomía y Fisiología Comparadas*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

16. — *Caligrafía y Dibujo Ornamental*:

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas - Especialidad Pintura; Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

17. — *Castellano*:

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

18. — *Ciencias Biológicas*:

a) 1er. año y 2do. año.

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

19. — *Ciencias Biológicas*:

b) 3er. año y 4to. año.

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

20. — *Ciencias Biológicas*:

c) Higiene; Primeros Auxilios; Puericultura; Educación para la Salud:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

21. — *Cocina e Industrias Domésticas*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

22. — *Contabilidad*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios)*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

29. — *Costos y Comercialización*:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

31. — *Cultura Musical:*

DOCENTES: Profesor Superior de Educación Musical (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Educación Musical (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor Secundario de Piano o de Violín (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Música (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

32. — *Cultura Musical y Artística:*

DOCENTES: Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor Superior de Educación Musical (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor Secundario de Piano o de Violín (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Maestro de Artes Visuales (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Maestro de Música (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

34. — *Derecho Administrativo y Legislación Fiscal:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

35. — *Derecho Comercial:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

36. — *Derecho Usual y Práctica Forense:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/71).

37. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas —Especialidad Pintura—; Certificado de Capacitación de Dibujo y Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con título de Maestro Normal.

SUPLETORIOS: Certificado de Capacitación de Dibujo y Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con título o certificado de estudios completos de nivel medio.

40. — *Economía Política:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

41. — *Educación Cívica:*

DOCENTES: Profesor en Historia (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

42. — *Elementos de Física y Química:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación; Ayudante Práctico de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

44. — *Estudios Sociales y Económicos Argentinos:*

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

55. — *Filosofía:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Alguno de los títulos del Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía; Licenciado en Pedagogía, especialización: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Media y Superior; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educativa, Vocacional y Profesional o en Reeducación; Psicopedagogo, especialización: Orientación Educativa, Vocacional y Profesional o en Reeducación.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

56. — *Finanzas:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

57. — *Física:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

58. — *Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor en Historia (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

61. — *Francés:*

HABILITANTES: Certificado de Capacitación en Lengua Francesa (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con título de Maestro Normal.

SUPLETORIOS: Certificado de Capacitación en Lengua Francesa (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con certificado o título de estudios completos de nivel medio.

63. — *Fundamentos de la Educación:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

HABILITANTES: Alguno de los títulos expedidos por el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas: Licenciado en Pedagogía especialización: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Media y Superior; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción; Psicopedagogo, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

65. — a) *Geografía General y Argentina (Física):*

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

66. — b) *Geografía Argentina - Política y Económica:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

69. — *Historia:*

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

70. — *Historia Argentina:*

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

71. — *Historia de la Cultura Universal:*

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

72. — *Historia Social de la Educación:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

HABILITANTES: Alguno de los títulos expedidos por el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas: Licenciado en Pedagogía, especialización: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Media y Superior; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción; Psicopedagogo, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducción.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

74. — *Industrialización de Frutas y Hortalizas:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

75. — *Industrias Agrícolas:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

76. — *Industrias de la Granja:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

77. — *Inglés.*

HABILITANTES: Certificado de Capacitación en Lengua Inglesa (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con título de Maestro Normal.

SUPLETORIOS: Certificado de Capacitación en Lengua Inglesa (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) en concurrencia con certificado o título de estudios completos de nivel medio.

78. — *Introducción al Derecho y Formación Cívica:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

80. — *Instrucción Cívica y Derecho Usual:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

85. — *Legislación y Práctica Impositiva:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

87. — *Literatura:*

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

88. — *Lógica:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

93. — *Matemáticas:*

HABILITANTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Licenciado en Comercio Internacional (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Economía Marítima (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

94. — *Matemática Financiera:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas; Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto 1040/73).

96. — *Mecanografía:*

SUPLETORIOS: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

97. — *Merceología 4º:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

98. — *Merceología 5º:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

104. — *Producción Agrícola:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

105. — *Producción Animal:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

108. — *Psicología Educativa:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía (Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas).

HABILITANTES: Licenciado en Pedagogía, especialización: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Media y Superior; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educativa, Vocacional y Profesional o en Reeducción; Psicopedagogo, especialización: Orientación Educativa, Vocacional y Profesional o en Reeducción.

SUPLETORIOS: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

109. — *Psicología General:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias de la Educación (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

HABILITANTES: Alguno de los títulos del Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas: Licenciado en Pedagogía, especialización: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Media y Superior; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducación.

SUPLETORIOS: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

112. — *Química:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación; Ayudante Práctico de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Técnico Agrónomo en algunas de las siguientes orientaciones: Producción Animal, Producción Vegetal o Suelo y Riego, solamente para la asignatura de 4º año del Bachillerato Común.

114. — *Sanidad Vegetal:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

118. — *Tecnología Mercantil:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

CARGOS DE PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO Y AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS:

1. — *Ayudantes de Clases y Trabajos Prácticos:*

HABILITANTES: Ayudante Práctico de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) solamente para el cargo en Química.

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en algunas de las siguientes Orientaciones: Producción Animal, Producción Vegetal o Suelo y Riego.

3. — *Preceptor:*

DOCENTES: Profesor de Educación Primaria (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES:

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria.

2. — *Maestro Especial:*

DOCENTES: Maestro Nacional de Música, especialidad Piano.

JARDIN DE INFANTES

1. — *Maestro de Grado:*

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Pre-Primaria y Primaria.

2. — *Maestro Especial:*

DOCENTES: Maestro Nacional de Música, especialidad Piano.

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

1. — ADVERTENCIAS:

- ñ) El título de Técnico Superior en Administración de Empresas, que otorga la Universidad Nacional de Rosario, tiene igual alcance y calificación que el título de Técnico en Administración de Empresas, ya incluido.
- o) El título de Licenciado en Artes Plásticas —especialidad Pintura—, otorgado por la Universidad Nacional de Tucumán, tiene igual alcance y calificación que el título de Licenciado en Artes Plásticas —especialidad Pintura—, ya incluido.
- p) El título de Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo, que otorga el Consejo Nacional de Educación Técnica, tiene el mismo alcance y calificación que el título de Técnico en Seguridad Industrial, ya incluido.

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION

5. — Física:

HABILITANTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

9. — Historia y Geografía:

DOCENTES: Profesor en Historia y Geografía (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

11. — Matemática:

DOCENTES: Profesor de/en Matemática y Cosmografía (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

HABILITANTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto N° 1040/73).

12. — *Química:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

HABILITANTES: Técnico en Industrias de la Alimentación.

B) *ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR*

1. — *Análisis Matemático; Matemática:*

DOCENTES: Profesor de/en Matemática y Cosmografía (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

8. — *Legislación del Trabajo:*

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73).

11. — *Organización Industrial:*

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

12. — *Relaciones Humanas:*

DOCENTES: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73); Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

HABILITANTES: Licenciado en Administración de Personal (Provincia de Buenos Aires).

C) *ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR*

III. Especialidad *CONSTRUCCIONES:*

4. — *Química Aplicada:*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

5. — *Topografía y Obras Viales:*

SUPLETORIOS: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Técnica Superior "Gral. Manuel N. Savio").

XI. Especialidad *MINERIA:*

5. — *Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía:*

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Técnica Superior "Gral. Manuel N. Savio"), solamente para la asignatura: Geología General y Regional.

10. — *Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía:*

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Técnica Superior "Gral. Manuel N. Savio").

XII. Especialidad *QUIMICA:*

2. — *Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica.*

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) solamente para las asignaturas Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica; Profesor de/en Matemática, Física y Cosmografía Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73) solamente para las asignaturas: Física Aplicada, Trabajos Prácticos de Física Aplicada.

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación

XIII. Especialidad *ADMINISTRACION DE EMPRESA:*

5. — *Dirección y Administración de Personal:*

DOCENTES: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73).

XVIII. Especialidad *DISEÑO Y PROMOCION PUBLICITARIA:*

1. — *Audiovisión; Composición Publicitaria I; Composición Publicitaria II; Diseño e Ilustración I; Diseño e Ilustración II; Diseño e Ilustración III:*

DOCENTES: Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

XX. Especialidad *GEOGRAFIA MATEMATICA*:

2. — *Cartografía Matemática*:

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel N. Savio").

3. — *Dibujo Cartográfico I; Dibujo Cartográfico II*:

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar especialidad Geografía (Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel N. Savio").

5. — *Fotografía; Fotogrametría I; Fotogrametría II; Trabajos Prácticos de Fotogrametría II; Geodesia*:

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar especialidad Geográfica (Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel N. Savio").

7. — *Geomorfología Argentina; Geomorfología General*:

HABILITANTES: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel N. Savio").

8. — *Introducción a la Computación*:

SUPLETORIOS: Oficial Ingeniero Militar, especialidad Geográfica (Escuela Superior Técnica "Gral. Manuel N. Savio").

XXXI. Especialidad *INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION*:

6. — *Física Aplicada; Procesos y Equipos Industriales*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

10. — *Nutrición*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

13. — *Tecnología del Calor*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

14. — *Termodinámica*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

D) *ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES*

b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:

III. Especialidad *AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSO COMPLEMENTARIO DE LA ESPECIALIDAD*:

2. — *Psicología y Metodología*:

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:

VI. En la especialidad *ASISTENTE QUIMICO*:

2. — *Química; Equipos y Técnicas Químicas*:

DOCENTES: Profesor Superior de Química (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

3. — *Tecnología*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

d) Ciclos de: *PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS; DIBUJO PUBLICITARIO; PRACTICA COMERCIAL*:
Cursos Técnicos de: *PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA*:

Cursos Prácticos de: *ESTENOMEKANOGRAFIA; COCINA Y REPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA*:

1. — *Alimentación; Dietética; Higiene de la Alimentación*:

HABILITANTES: Técnico en Industrias de la Alimentación.

E) *CARGOS DOCENTES*

3. — *Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos (Gabinete o Laboratorios del Ciclo Superior)*:

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación, solamente para la especialidad Industria de la Especialidad, en sus respectivas asignaturas.

11. — *Maestro de Enseñanza Práctica (Talleres y sus respectivas secciones de Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etcétera)*:

SUPLETORIOS: Constructor de 3ra. Categoría, solamente para talleres de la especialidad Construcciones Civiles y para Carpintería.

12. — *Preceptor*:

HABILITANTES: Profesor para la Educación Preescolar con especialidad en Idioma Alemán; Profesor para la Educación Preescolar.

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74), en la especialidad Auxiliar en Administración o Auxiliar Contable.

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

ADVERTENCIAS:

La asignatura Lógica incorporada en el Apéndice VI con el número de orden 158, pasará a tener el número 164. La asignatura Viola mantiene el número 158.

A) ASIGNATURAS

1. — *Actividades Prácticas:*

SUPLETORIOS: Para Contabilidad Práctica el título de Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) en la especialidad Auxiliar en Administración o en Auxiliar Contable.

2. — *Alfarería:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Cerámica).

5. — *Armonía:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialidad en Composición (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

6. — *Arpa:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Arpa o Profesor de Cultura Musical con especialización en Arpa (ambos del Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Arpa (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

15. — *Clarinete:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Clarinete (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en

la especialidad Clarinete (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

16. — *Conjunto Instrumental:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en una especialidad instrumental o Composición (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en la especialidad (instrumento o Composición) (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Conjunto Instrumental.

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad instrumento (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical con especialización en instrumento (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Nacional de Música en una especialidad instrumental.

18. — *Contrabajo:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Contrabajo (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical con especialización en Contrabajo (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

20. — *Coro:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Canto, Composición o Instrumento o Profesor de Cultura Musical con especialización en Canto, Dirección Coral o Instrumento (cualesquiera de ellos otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 2838/65); Profesor Superior de Música en la especialidad Canto, Composición o instrumento o Profesor de Cultura Musical en la especialidad Canto, Dirección Coral o instrumento (cualesquiera de ellos otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 5924/76).

Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad Coro.

27. — *Decoración (Cerámica):*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Cerámica).

28. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escenografía); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Pintura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escultura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Grabado); Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

35. — *Escultura:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escultura); Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

38. — *Fagot:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Fagot (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Fagot (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

42. — *Flauta:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Flauta (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Flauta (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

55. — *Grabado:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Grabado); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

56. — *Guitarra:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Guitarra (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música con especialización en Guitarra o Profesor de Cultura Musical con especialización en Guitarra (ambos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 2838/65).

60. — *Historia del Arte:*

DOCENTES: Profesor en Historia de las Artes Plásticas; Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes -

Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

61. — *Historia de la Música:*

HABILITANTES: Profesor en Educación Musical.

84. — *Modelado (Cerámica):*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Cerámica).

85. — *Moldería:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Cerámica).

87. — *Música:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en (una especialidad) o Profesor de Cultura Musical con especialización en (una especialidad) (ambos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 2838/65); Profesor Superior de Música en la especialidad (vocal, instrumental o Composición) o Profesor de Cultura Musical en la especialidad (Vocal o instrumental) (cualesquiera de ellos otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 5924/76).

90. — *Oboe:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Oboe (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical con especialización en Oboe (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

91. — *Pedagogía:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

92. — *Percusión:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Percusión (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical con especialización en Percusión (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

93. — *Piano:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Piano (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Piano (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

96. — *Pintura:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Pintura); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

104. — *Sistema de Composición y Análisis de Obras:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Pintura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escultura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Grabado); Profesor de Escultura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Grabado (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73); Profesor de Pintura (Provincia de Corrientes - Decreto Nº 1040/73).

106. — *Taller de Plástica en el Espacio:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escenografía); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escultura).

107. — *Taller de Plástica en el Plano y Color:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escenografía); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Pintura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Grabado).

111. — *Trombón:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Trombón (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trombón (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

112. — *Trompa:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Trompa (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trompa (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

113. — *Trompeta:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Trompeta (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Trompeta (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

114. — *Tuba:*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en Tuba (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Tuba (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

115. — *Viento (para Pre-Iniciación Musical):*

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical con especialización en instrumentos de Viento, Maderas (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical en la especialidad instrumentos de Viento, Maderas (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

116. — *Violín:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Violín o Profesor de Cultura Musical con especialización en Violín (ambos títulos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 2838/65); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Violín (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

117. — *Violoncello:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Violoncello o Profesor de Cultura Musical con especialización en Violoncello (ambos títulos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto Nº 2838/65); Profesor de Cultura Musical en la especialidad Violoncello (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

119. — *Armonía (práctica al Piano):*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Composición (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior de Música en la especialidad Composición (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor Superior con especialización en cualquier especialidad musical (Decreto Nº 2838/65 y 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profesor de Cultura Musical con especialización en cualquier especialidad musical (Decreto Nº 2838/65 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Profesor en Educación Musical.

127. — *Didáctica Especializada (Danza Clásica):*

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía, con antecedentes en la especialidad Danza Clásica.

128. — *Didáctica Especializada (Danzas Folklóricas Argentinas):*

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía, con antecedentes en la especialidad Danzas Folklóricas Argentinas.

129. — *Didáctica Especializada (Música):*

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía, con antecedentes en la especialidad Música.

131. — *Didáctica Especializada y Práctica de la Enseñanza:*

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía, con antecedentes en la especialidad Bellas Artes.

150. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza (Escuelas de Bellas Artes y Conservatorios de Música):*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Pintura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Escultura); Profesor en Artes Plásticas (Orientación Grabado).

HABILITANTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía, con antecedentes en la especialidad artística respectiva.

157. — *Tecnología Cerámica:*

DOCENTES: Profesor en Artes Plásticas (Orientación Cerámica).

165. — *Química (carrera de Técnico en Cerámica Artística):*

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para la asignatura Química en la Educación Media (Segunda Parte de este Anexo).

HABILITANTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor Nacional de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística.

B) *CARGOS DOCENTES*

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Piano (Decreto Nº 2838/65); Profesor Superior de Música en la especialidad Piano (Decreto Nº 5924/76); Profesor de Cultura Musical con especialización en Piano (Decreto Nº 2838/65) o Profesor de Cultura Musical en la espe-

cialidad Piano (Decreto Nº 5924/76, cualesquiera de ellos expedidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), y con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Profesor de Instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor Superior con especialización en Piano (Conservatorio Municipal "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor Superior de Música con especialización en Piano (Decreto Nº 2838/65); Profesor Superior de Música en la especialidad Piano (Decreto Nº 5924/76); Profesor de Cultura Musical con especialización en Piano (Decreto Nº 2838/65) o Profesor de Cultura Musical en la especialidad Piano (Decreto Nº 5924/76), cualesquiera de ellos expedidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y con antecedentes en la especialidad.

HABILITANTES: Profesor de Instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor Superior con especialización en Piano (Conservatorio Municipal "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

ADVERTENCIAS:

a) En todas las asignaturas o cargos en que se indique el título Maestro Especializado en Educación Diferenciada deberá leerse: Maestro Especializado en Educación Diferencial.

4. — *Maestro de Actividades Prácticas (Carpintería):*

HABILITANTES: Constructor de 3ra. Categoría y Curso de Actualización para Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

SUPLETORIOS: Constructor de 3ra. Categoría.

12. — *Maestro de Actividades Prácticas (Juguetería):*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica (Instituto Nacional Superior de Enseñanza Técnica-CONET) y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

13. — *Maestro de Actividades Prácticas (Marroquinería):*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica (Instituto Nacional Superior de Enseñanza Técnica-CONET) y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

15. — *Maestro de Actividades Prácticas (Mimbtería y Trabajos con otras fibras):*

DOCENTES: Maestro de Enseñanza Práctica (Instituto Nacional Superior de Enseñanza Técnica-CONET) y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

25. — *Maestro Especial de Dibujo:*

HABILITANTES: Maestra de Artes Decorativas en la especialidad: Decoración de Interiores y Certificado del Curso de Formación

Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial).

SUPLETORIOS: Maestra de Artes Decorativas en la especialidad: Decoración de Interiores.

26. — *Maestro Especial de Educación Física:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Educación Física o Maestro Nacional de Educación Física o Maestro Normal de Educación Física Infantil en concurrencia con alguno de los títulos declarados Docentes para los cargos de Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales o Maestro de Grado de las Escuelas de Educación Especial para Discapacitados Auditivos o Visuales.

34. — *Maestro Reeducador Vocal:*

DOCENTES: Fonoaudiólogo y Maestro Normal Nacional.

39. — *Maestro de Actividades Prácticas (Albañilería, Herrería, Electromecánica, etc.):*

HABILITANTES: Constructor de 3ra. Categoría y Curso de Actualización para Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

SUPLETORIOS: Constructor de 3ra. Categoría.

61. — *Maestro Especial de Kinesiología:*

DOCENTES: Alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Nacional, Maestro Normal Regional, Bachiller Pedagógico o Bachiller con Orientación Docente, poseído conjuntamente con alguno de los siguientes títulos: Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico, Kinesiólogo Fisiatra o Licenciado en Kinesiología y, cualesquiera de ellos, además, con Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Bachiller Pedagógico o Bachiller con Orientación Docente, poseído conjuntamente con alguno de los siguientes títulos: Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico, Kinesiólogo Fisiatra o Licenciado en Kinesiología.

SUPLETORIOS: Kinesiólogo; Fisioterapeuta; Terapeuta Físico; Kinesiólogo Fisiatra; Licenciado en Kinesiología.

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

A) ASIGNATURAS

I. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (AGRICOLA, AGROPECUARIA, EN GANADERIA, EN MECANICA AGRICOLA, EN GRANJA).

2. — *Botánica:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación;

4. — *Contabilidad Práctica:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación; Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) en la especialidad Auxiliar en Administración o Auxiliar Contable.

7. — *Electricidad:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

8. — *Explotación Agrícola:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Animal.

12. — *Explotación de la Huerta:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Vegetal.

14. — *Explotación del Monte Frutal:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Vegetal.

26. — *Implantación y Manejo de Praderas:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Animal.

27. — *Industrias Agrícolas:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

29. — *Manejo del Suelo:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Animal, Producción Vegetal o Suelo y Riego.

31. — *Matemática:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

32. — *Organización del Trabajo:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRONOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL, EN GRANJA, EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).

9. — *Botánica Agrícola:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Vegetal; Técnico Agrónomo Orientación Producción Animal.

13. — *Dibujo:*

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas, especialidad Pintura.

18. — *Higiene y Seguridad Laboral:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

20. — *Horticultura:*

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo Orientación Producción Vegetal.

21. — *Industrias Agrícolas I:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

24. — *Industrialización de la leche.*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

25. — *Industrialización y Control de Productos Ganaderos:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

35. — *Nutrición Animal:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

37. — *Química Agrícola:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

III. PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA.

16. — *Higiene y Primeros Auxilios:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

18. — *Industria Frutícola:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

19. — *Industria Oleícola:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

25. — *Microbiología:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

31. — *Tecnología del Trabajo:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

32. — *Viticultura Especial:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

B) CARGOS DOCENTES

VIII. PARA LAS ESCUELAS AGROTECNICAS.

10. — *Preceptor:*

SUPLETORIOS: Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) en la especialidad Auxiliar en Administración o Auxiliar Contable.

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

1. — ADVERTENCIAS:

- a) Los títulos de Profesor para la Educación Preescolar y de Profesor para la Educación Preescolar con especialidad en idioma alemán tienen el mismo alcance y validez que el de Profesor en Jardín de Infantes, ya incluido.

A) CARGOS DOCENTES

8. — *Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Dibujo Artístico:*

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas, especialidad Pintura.

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en la especialidad: Decoración de Interiores.

B) ASIGNATURAS

4. — *Economía Política:*

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

7. — *Filosofía-Psicología*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

HABILITANTES: Algunos de los siguientes títulos expedidos por el Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas: Licenciado en Pedagogía, especialización en: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o en: para la Enseñanza Media y Superior; Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía; Licenciado en Psicopedagogía, especialización:

Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducación, Psicopedagogo, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducación.

8. — *Físico-Química:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

15. — *Matemática:*

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

17. — *Sociología:*

DOCENTES: Profesor en Filosofía y Psicopedagogía.

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por el Centro de Altos Estudios en Ciencias Sociales: Licenciado en Pedagogía, especialización en: Asesoramiento Pedagógico para la Enseñanza Primaria o en: para la Enseñanza Media y Superior, Profesor de Enseñanza Media y Superior en Pedagogía; Licenciado en Psicopedagogía, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducación, Psicopedagogo, especialización: Orientación Educacional, Vocacional y Profesional o en Reeducación.

18. — *Técnicas y Prácticas Contables:*

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas; Perito Mercantil (Decreto Nº 853/74) en la especialidad Auxiliar en Administración o Auxiliar Contable.

35. — *Comunicación y Medios*

DOCENTES: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73).

48. — *Expresión Visual y Gráfica:*

HABILITANTES: Licenciado en Artes Plásticas, especialidad Pintura.

49. — *Física:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

69. — *Operaciones Químicas:*

SUPLETORIOS: Técnico en Industrias de la Alimentación.

73. — *Producción:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Animal, Producción Vegetal, o Suelo y Riego.

74. — *Producción Animal y Vegetal:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Vegetal, Producción Animal, o Suelo y Riego.

86. — *Química Orgánica y Suelos:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo (Orientación Suelo y Riego).

88. — *Recursos Naturales:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Animal, Producción Vegetal, o Suelo y Riego.

92. — *Relaciones del Personal:*

DOCENTES: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73).

93. — *Relaciones del Trabajo:*

SUPLETORIOS: Profesor en Relaciones Humanas (Provincia de Buenos Aires - Decreto Nº 1040/73).

102. — *Topografía:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo (Orientación Suelo y Riego).

103. — *Zoología:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo (Orientación Producción Animal).

104. — *Agricultura:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Vegetal o Suelo y Riego.

105. — *Apicultura:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo (Orientación Producción Animal).

106. — *Avicultura:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Vegetal o Suelo y Riego.

110. — *Cosecha y Preindustrialización:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo (Orientación Producción Vegetal); Técnico Agrónomo (Orientación Suelo y Riego).

112. — *Cultivo de Tabaco:*

HABILITANTES: Técnico Agrónomo en alguna de las siguientes Orientaciones: Producción Vegetal o Suelo y Riego.

120. — *Técnicas Contables y Finanzas Públicas:*

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

121. — *Teoría y Práctica de la Organización:*

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Administración de Empresas.

ANEXO III

Suprimense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

A) ESCUELAS COMUNES

15. — *Maestro Especial de Flauta Dulce:*

DOCENTES: Profesor Nacional de Música con especialización en cualquier instrumento de Viento.

HABILITANTES: Instrumentista, integrante de Orquesta Sinfónica Nacional.

SUPLETORIOS: Oficial de la Fuerza Armada, con capacitación en la especialidad instrumental.

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS

15. — *Clarinete:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Clarinete (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

18. — *Contrabajo:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Contrabajo (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

42. — *Flauta:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Flauta (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

56. — *Guitarra:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Guitarra (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

61. — *Historia de la Música:*

DOCENTES: Profesor en Educación Musical.

90. — *Oboe:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Oboe (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

92. — *Percusión:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Percusión (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

116. — *Violín:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Violín (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

117. — *Violoncello:*

HABILITANTES: Profesor de Cultura Musical en la especialidad Violoncello (Decreto Nº 5924/76 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

119. — *Armonía (práctica al Piano):*

DOCENTES: Profesor en Educación Musical.

B) *CARGOS DOCENTES*

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

DOCENTES: Profesor de Instrumento o Canto (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor Superior de cualquier instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

HABILITANTES: Profesor de Canto (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor Superior de cualquier instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor de Instrumento o Canto (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor Superior de cualquier instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

HABILITANTES: Profesor de Canto (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965); Profesor de cualquier instrumento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla", planes anteriores a 1965).

*PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL*

34. — *Maestro Reeducador Vocal:*

DOCENTES: Profesor en Educación de Sordos (Provincia de Córdoba).

HABILITANTES: Fonoaudiólogo y Maestro Normal Nacional.

Buenos Aires, 15 de junio de 1987

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 673 del 24 de abril de 1987 por la cual se aprobó el Apéndice XI del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Apéndice constituye la undécima nómina de Títulos que se incorporan a la aprobada por Decreto Nº 823/79 y que lo actualiza al 31 de diciembre de 1986.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Encomendar al Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa-Centro de Documentación e Información Educativa, la impresión de siete mil (7.000) ejemplares de la Resolución Ministerial Nº 673 del 24 de abril de 1987, que aprobara el Apéndice XI del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y pase con carácter muy urgente al citado Centro Nacional para su cumplimiento.

JULIO RAUL RAJNERI
Ministro de Educación y Justicia

Buenos Aires, 25 de agosto de 1986

VISTO, la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución Nº 613 del 24 de marzo de 1986 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 31 de diciembre de 1985.

Que diversos Gobiernos Provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados o la modificación del carácter o supresión de alguno de ellos, por diversas circunstancias.

Que por estos motivos se han originado los expedientes números 751.836/83 de la Universidad Nacional de La Plata; 41.151/85 (Junta de Clasificación de Enseñanza Artística); 5812-03263043/ (Provincia de Buenos Aires); 46.564/84 (Instituto del Profesorado de Enfermería); 11.908/86 (Dirección Nacional de Educación Media); Cde. Nº 396/85 (Dirección Nacional de Educación del Adulto); 2347/84 (Graciela Beatriz Rodríguez); 22.125/85 (Lidia Susana Pilat - Consejo Nacional de Educación Técnica); 751.833/83 (2 cuerpos) de la Universidad Nacional de La Plata; 37.664/83 (Universidad Argentina de la Empresa), con ocho anexos; 751.836/83 de la Universidad Nacional de La Plata; 2397/84 (Junta de Clasificación de Enseñanza Media - Zona XII); 20.164/84 (Escuela Normal Superior de Villa María - Córdoba); 36.169/81 (Alicia Oliver de Kuschevatzky); 25.047/83 (Universidad de Morón); 14.863/86 (Fuerza Aérea); 1757/85 de la Universidad Nacional de Mar del Plata; 24.721/86 (María Celina Rojo de Milaragna); 39.917/84 c/1 anexo (Instituto Summa); 5624/84 (Miguel Silvestre Aramburu); 2360/84 (Junta de Clasificación de Enseñanza Media - Zona II); 28.636/86 (Universidad del Salvador); 48.783/84 (Centro Polivalente de Arte de Ezeiza); 24.721/86 (María Rojo de Milaragna) c/Exp. 53.213/78 (Universidad Nacional de Luján); Nota C.S.P. Nº 015 del 11 de julio de 1985 (Actuación Nº 1570 de la D.N.A.U.) Universidad Nacional de Rosario; Nota Nº 26/86 de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria; Actuación Nº 212/86 de la Subsecretaría de la Actividad Profesional Docente; 8152/86 (Junta de Clasificación y Disciplina para la Enseñanza Secundaria (Provincia de Río Negro); 2953/86 (Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 "Fernando Fader" de la Capital Federal); 05-245-B-83 de la Universidad Nacional de San Juan, c/14 carpetas.

Por ello,

El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que, como Anexos I, II y III, se agregan a la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.

ANEXO I

- 19) Agrégase, como punto 59 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos otorgados por una Universidad Privada reconocida, que tengan la misma denominación que los extendidos por otra Universidad Privada reconocida, ya incorporados al Anexo, tendrán igual alcance y calificación.

Esta norma también rige para cualquier título otorgado por Universidad Nacional cuya denominación sea igual al extendido por cualquiera de las Universidades Privadas reconocidas, y que ya se halle incluido.

- 29) Agrégase, como punto 60 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, que permiten el desempeño de la nueva asignatura Educación Cívica, en cualquier nivel y modalidad de la enseñanza, son los mismos que habilitan, con igual carácter, para el dictado de la materia Formación Cívica, ya incluida por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

- 39) Agrégase, como punto 61 del rubro ADVERTENCIAS, que encabeza el Anexo de Títulos, el siguiente texto:

Los títulos de Profesor de Música, Especialidad Didáctica Musical (Plan de Estudio 1959) y el de Profesor Nacional de Música, Especialidad Armonía y Composición (Plan de Estudio 1962), que fueran otorgados por la Universidad Nacional de Rosario, tienen igual alcance y carácter que los títulos de Profesor Nacional de Música, Especialidad Educación Musical (Plan de Estudio 1962) y de Profesor Nacional de Música, Especialidad Composición (Plan de Estudio 1966), respectivamente, que otorga la citada Universidad Nacional.

ANEXO II

Inclúyense, para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

4. — Maestro Especial de Actividades Prácticas:
HABILITANTES: Maestro Nacional de Cerámica.
11. — Maestro Especial de Música:
HABILITANTES: Maestro Nacional de Música.

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

1. — ADVERTENCIAS:

c) La asignatura 41 — Educación Cívica que figura en el Anexo de Títulos desde su sanción por Decreto Nº 823/79, es únicamente la incluida en los planes de estudios del Bachillerato con Orientación Docente y en el Bachillerato con Orientación en Deportes y Recreación.

ch) Para desempeñar cada asignatura que compone la carrera de Técnico en Computación, deberán poseerse los mismos Títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios, respectivamente, exigidos para el dictado de la materia de igual denominación incluida en el punto XXX —Especialidad Computación— de la Tercera Parte de este Anexo: Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica (Apéndice I).

d) La asignatura Ciencias Biológicas de 1er. año en las Escuelas Nocturnas de Comercio deberá ser desarrollada por docentes que posean títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios que permitan, respectivamente, el desempeño de las asignaturas: 18 - Ciencias Biológicas: a), y 19 - Ciencias Biológicas: b).

Asimismo, la asignatura Ciencias Biológicas de 2do. año en las Escuelas Nocturnas de Comercio deberá ser desarrollada por docentes que posean títulos Docentes, Habilitantes o Supletorios, respectivamente, que permitan el desempeño de las asignaturas: 19 - Ciencias Biológicas: b), y 20 - Ciencias Biológicas: c).

8. — Administración de Empresas:

HABILITANTES: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

22. — *Contabilidad:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

24. — *Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

25. — *Contabilidad Práctica (Ciclo Experto Agropecuario):*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

29. — *Costos y Comercialización:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Comercio Internacional (Universidad Argentina de la Empresa).

40. — *Economía Política:*

HABILITANTES: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Comercialización, Licenciado en Comercio Internacional, Licenciado en Economía Marítima, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas o Ingeniero en Organización de Empresas.

93. — *Matemática:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Algunos de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas, Ingeniero en Organización de Empresas, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.

94. — *Matemática Financiera:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa).

SUPLETORIOS: Alguno de los siguientes títulos expedidos por la Universidad Argentina de la Empresa: Licenciado en Organización de Empresas, Ingeniero en Organización de Empresas, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria o Licenciado en Organización y Técnica del Seguro.

99. — *Organización del Comercio y de la Empresa:*

HABILITANTES: Licenciado en Comercialización (Universidad Argentina de la Empresa); Licenciado en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa); Ingeniero en Organización de Empresas (Universidad Argentina de la Empresa).

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR

XXVII. Especialidad *PUBLICIDAD*:

6. — Estrategia de Cuentas; Relaciones Públicas; Sociología y Comunicación:

DOCENTES: Profesor en Periodismo (Universidad del Salvador).

XXX. Especialidad *COMPUTACION*:

b) Area de Formación Profesional:

9. — Análisis de Sistemas Administrativos; Organización de Empresas y Legislación del Trabajo; Organización Funcional de un Centro de Computación:

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa) solamente para la asignatura: Organización Funcional de un Centro de Computación.

14. — Programación I; Programación II; Sistemas de Procesamiento de Datos I; Sistemas de Procesamiento de Datos II; Sistemas de Programación:

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa).

15. — Programación Lógica:

HABILITANTES: Licenciado en Informática (Universidad Argentina de la Empresa).

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS

5. — *Armonía:*

HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión en la especialidad elegida.

SUPLETORIOS: Profesor en Educación Musical.

6. — *Arpa:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Arpa.

15. — *Clarinete:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Clarinete.

16. — *Conjunto Instrumental:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida y con antecedentes en la especialidad Conjunto Instrumental.

18. — *Contrabajo:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Contrabajo.

20. — *Coro:*

HABILITANTES: Profesor en Educación Musical, con antecedentes en la especialidad Coro; Maestro de Música.

28. — *Dibujo:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.

35. — *Escultura:*

HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.

38. — *Fagot:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Fagot.
42. — *Flauta:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Flauta.
55. — *Grabado:*
HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.
56. — *Guitarra:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Guitarra.
60. — *Historia del Arte:*
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
61. — *Historia de la Música:*
HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida; Profesor en Educación Musical; Profesor en Organo.
72. — *Introducción a las Artes:*
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
87. — *Música:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida; Profesor en Organo.
SUPLETORIOS: Maestro de Música.
90. — *Oboe:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Oboe.
92. — *Percusión:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Percusión.
93. — *Piano:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Piano.
96. — *Pintura:*
HABILITANTES: Profesor de Artes Plásticas.

104. — *Sistemas de Composición y Análisis de Obras:*
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
106. — *Taller de Plástica en el Espacio:*
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
107. — *Taller de Plástica en el Plano y Color:*
DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.
111. — *Trombón:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trombón.
112. — *Trompa:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trompa.
113. — *Trompeta:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Trompeta.
114. — *Tuba:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Tuba.
116. — *Violín:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Violín.
117. — *Violoncello:*
DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, especialidad Violoncello.
119. — *Armonía (Práctica al Piano):*
HABILITANTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento o Percusión, en la especialidad elegida.
SUPLETORIOS: Profesor en Educación Musical.
123. — *Canto:*
DOCENTES: Profesor en Canto.
125. — *Coro (Repertorio Escolar).*
HABILITANTES: Maestro de Música.
134. — *Educación Musical:*
DOCENTES: Profesor en Canto.

140. — *Historia de la Música:*

SUPLETORIOS: Maestro de Música.

150. — *Metodología y Práctica de la Enseñanza:*

DOCENTES: Profesor de Artes Plásticas.

B) CARGOS DOCENTES

1. — *Maestro especial acompañante de Canto:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento y Percusión, especialidad Piano y con antecedentes en la especialidad acompañante.

2. — *Maestro especial acompañante de Danzas Clásicas:*

DOCENTES: Profesor en Piano, Instrumento de Cuerda, Viento y Percusión, especialidad Piano y con antecedentes en la especialidad acompañante.

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

25. — *Maestro Especial de Dibujo:*

HABILITANTES: Certificado de Competencia en la especialidad de Arte de la Decoración de Interiores (Dibujo, composición, proyecto de decoración de interiores y mobiliarios, ornamentación pictórica mural, proyecto para papeles pintados, telas, vidrieras) y curso de Formación y/o Actualización Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial).

SUPLETORIOS: Certificado de Competencia en la especialidad de Arte de la Decoración de Interiores (Dibujo, composición, proyecto de decoración de interiores y mobiliarios, ornamentación pictórica mural, proyecto para papeles pintados, telas, vidrieras).

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

VII. PARA LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION AGRICOLA EN ESCUELAS POLIVALENTES Y CENTROS DE EDUCACION AGRICOLA.

1. — *Maestra de Cultura Rural y Doméstica:*

DOCENTES: Profesora de Economía Doméstica; Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Economía Doméstica y Actividades Prácticas Femeninas.

HABILITANTES: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Regional; Maestro Normal Rural; Profesor de Nivel Elemental; Profesor en Nivel Elemental; Profesor para la Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria Rural; Profesor Rural de Enseñanza Primaria; Profesor de Enseñanza Primaria.

En todos los casos citados precedentemente con Certificado de Capacitación en la especialidad, reconocido por la enseñanza oficial. Maestra de Enseñanza Práctica.

SUPLETORIOS: Maestro Normal Nacional; Maestro Normal Rural; Profesor de Enseñanza Primaria Rural; Profesor Rural de Enseñanza Primaria; Agrónomo General o en cualquier especialidad; Asistente Social.

3. — *Instructor*

DOCENTES: Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES Ingeniero Agrónomo; Ingeniero Agrónomo, orientación Producción Agropecuaria; Ingeniero en Producción Agropecuaria.

SUPLETORIOS: Títulos expedidos por Universidades Nacionales o Privadas de modalidad Agropecuaria; Agrónomo General o en cualquier especialidad.

Títulos de nivel medio con plan de estudio no inferior a seis (6) años, de modalidad agropecuaria o aquella que fije la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria.

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

10. — Historia:

HABILITANTES: Profesor de Castellano y Literatura con especialización en Literatura Infantil y Juvenil.

37. — *Dibujo Cartográfico y Topográfico:*

HABILITANTES: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

38. — *Dibujo Geométrico:*

HABILITANTES: Diseñador Industrial; Diseñador en Comunicación Visual.

ANEXO III

Suprímense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA

18. — *Ciencias Biológicas:*

a) 1er. año y 2do. año:

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo.

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

VII. PARA LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACION AGRICOLA EN ESCUELAS POLIVALENTES Y CENTROS DE EDUCACION AGRICOLA.

1. — *Maestro de Cultura Rural y Doméstica:*

HABILITANTES: Agrónomo General o en cualquier especialidad.

SUPLETORIOS: Experto en cualquier especialidad.

APENDICE X

Resolución Ministerial Nº 673/87	5
ANEXO II	7
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Preprimaria y Primaria	7
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media	11
<i>Tercera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de Educación Técnica	23
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	29
<i>Quinta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial	37
<i>Sexta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	39
<i>Octava Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	43
ANEXO III	47
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Preprimaria y Primaria	47
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	49
Resolución Ministerial Nº 943/87	51

APENDICE XI

Resolución Ministerial Nº 1972/86	55
ANEXO I	57
ANEXO II	59
<i>Primera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Preprimaria y Primaria	59
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media	61
<i>Tercera Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica	65
<i>Cuarta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística	67
<i>Quinta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial	71
<i>Sexta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	73
<i>Octava Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto	75
ANEXO III	77
<i>Segunda Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media	77
<i>Sexta Parte</i>	
Para los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria	77

Se terminó de imprimir la cantidad de 7.000 ejemplares en el mes de marzo de 1988, en los Talleres Gráficos del Ministerio de Educación y Justicia, Directorio 1781, Buenos Aires, República Argentina.

FRANQUEO A PAGAR

— OFICIAL —

CUENTA Nº 312